

Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un lique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, calvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. La Comisaría de Aguas de Canarias practicará, anualmente, si lo estimase necesario y a costa del peticionario, dos aforos hechos en análoga forma, en épocas de máximo y mínimo nivel freático.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de agua a Porzuna (Ciudad Real)» a «MARPY, Construcciones, Sociedad Anónima».

Esta Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua a Porzuna (Ciudad Real)», a «MARPY, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 2.384.352,59 pesetas, que representa una baja de 704.808,30 pesetas y un coeficiente de 0,771844741 respecto al presupuesto de contrata, de 3.089.160,89 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, P. D. Rafael López Arauñetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de agua de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)» a «MARPY, Construcciones, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)», a «MARPY, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 4.666.641,52

pesetas, que representa una baja de 1.396.346,60 pesetas y un coeficiente de 0,76969333 respecto al presupuesto de contrata, de 6.062.988,12 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, P. D. Rafael López Arauñetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de mejora y ampliación de la captación y conducción de los manantiales del Choupo», con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a Santiago de Compostela.

Expediente de expropiación que con carácter de urgencia se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Santiago de Compostela afectados por las obras del «Proyecto de mejora y ampliación de la captación y conducción de los manantiales del Choupo», con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a aquella ciudad, cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el Decreto de 6 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 25 de junio corriente, a partir de las diez treinta horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 43, sitas en las zonas de Choupo. Salgueiriño, El Magistral y Xeixas, cuyos propietarios son: María Mínguez, Mercedes Pérez Dulela, Juan Nieto, Manuel Domínguez, Juan Sánchez Barcia, Manuel Moure, Juan Sánchez, Francisco Linares Rey, Antonio Marino Gómez, José Illade Rey, Manuel Gil, Manuel Barcia y Juan Sánchez, Juan Gil Beiróa, Dolores Miramontes, José Miramontes, Manuel Sánchez y Manuel López, Domingo Nieto Miramontes, Manuel Linares Rey, Manuel Barcia, Francisco Linares, Manuel Míguez, José López, Francisco Novais, Manuel Suárez, Manuel Novais, Manuel Pérez, Antonio Martínez y María Celero.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del citado artículo 52 de la referida Ley.

La relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan de manifiesto en la oficina de La Coruña de esta Confederación Hidrográfica (plaza de Orense, edificio de la Jefatura de Obras Públicas), en donde pueden ser examinados por quien lo desee.

Igualmente pueden formularse por escrito ante la citada oficina, y hasta el momento de levantamiento de las actas previas, las alegaciones que se estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, y sin carácter de recurso (artículo 56, número segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957).

La Coruña, 9 de junio de 1965.—El Ingeniero Director.—5.120-E

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona). Grupo 4.º Instalaciones, edificios y caminos de servicio de la ladera derecha.

Por orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declaradas de urgencia a los efectos de expropiación las obras comprendidas en el proyecto del embalse de Ciurana (Tarragona) y en los proyectos de caminos de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 5 de julio próximo, a las once horas de la mañana, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejal en que delegue y los

propietarios, arrendatarios y demás interesados que concurran con el fin de tomar los datos necesarios sobre el terreno y proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas del término municipal de Cornudella (Tarragona) contenidas en la relación adjunta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios, arrendatarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 9 de junio de 1965.—El Ingeniero Director.—5.153-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Datos del Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Herederos de don Juan Freixas Roig	21	6	Cornudella.
2	D. Aniceto Juncosa Pallejá	22	6	Idem.
3	D. Pablo Adzerias Aragonés	131	6	Idem.
4	D. Jaime Perulles Aragonés	132	6	Idem.
5	D. ^a Carmen Salvat Pamiés	133	6	Idem.
6	Herederos de don José María Massip Vilá	134	6	Idem.
7	D. Tomás Aragonés Vendrell	181	6	Idem.
8	D. Eusebio Torné Adzerias	182	6	Idem.
9	D. ^a Juana García Sentís	136	6	Idem.
10	D. Juan Olivé Piqué	137	6	Idem.
11	D. Martín Pedret Juncosa	138	6	Idem.
12	D. Juan Aragonés Carim	139	6	Idem.
13	D. Manuel Aragonés Virgili	142	6	Idem.
14	D. Manuel Aragonés Virgili	187	6	Idem.
15	D. ^a María Perelló Estivil	186	6	Idem.
16	D. Pedro Perulles Gatell	266	6	Idem.
17	D. Pedro Perulles Gatell	185	6	Idem.
18	D. Juan Aragonés Mayoral	184	6	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo sobre un crucifijo del siglo XVI, cuya exportación fué solicitada por don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, H. Colón, número 13, en nombre y representación de don Louis Viramontes, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un Cristo de madera del siglo XVI;

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente el día 17 de marzo próximo pasado, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicha talla por ser obra de interés para su conservación en un museo;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de seis mil pesetas (6.000 pesetas), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que concedido el trámite de audiencia al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

sin que durante el plazo concedido al efecto hiciese uso de dicho derecho,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo se adquiera, con destino a un museo del Estado, un crucifijo perteneciente al siglo XVI, que mide sin la cruz 88 centímetros de alto, cuya exportación fué solicitado por don Federico Michel.

2.º Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación del grupo escolar «César Carlos I» en Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 1 de marzo de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de marzo de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, referente a la subasta de las obras de reparación de grupo escolar «César Carlos I», en Jaraiz de la Vera (Cáceres), verificada en 21 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Manuel Muelas González, vecino de Aldeanueva de la Vera (Cáceres),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Muelas González, vecino de Aldeanueva de la Vera, en la cantidad líquida de 1.528.000 pesetas, que resulta una vez deducida la de 138.342,37 pesetas a que asciende la baja del 8,302 por 100 hecha en su proposición de la de 1.666.342,37 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.